



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

GERENCIA MUNICIPAL

Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2016-GM/MLV

La victoria, 25 noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 172-2016-GDU-MDLV de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 303-2016-GDU-MDLV-JMZM de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por la abogada Johanna Zapata Mayhuay, abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 377-2016-MDLV-GDU-SGGRD de fecha 16 de noviembre de 2016 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre; el recurso de apelación presentado con Anexo 005421-2016 - Expediente principal N° 056190-2016, contra la Resolución de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 009621-A-2016, presentado por **CONSTRUCCIONES SANTA CATALINA S.A.**; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional – Capitulo XIV del título IV, sobre Descentralización reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 238-2016/MLV se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Victoria, siendo en el artículo 16° numeral 13, establece como una de las funciones de la Gerencia Municipal: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal...";

Que, a través del Informe N° 172-2016-GDU-MDLV, la Arq. Silvia Olavarría Fleming en su calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica que en su despacho como Sub Gerente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres emitió la Resolución de Subgerencia N° 009621-2016-SGGRD-GDU/MLV, de fecha 12 de octubre de 2016, que resolvió Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por **CONSTRUCCIONES SANTA CATALINA S.A.**, a través del Anexo N° 005199-2016 de fecha 18 de Octubre de 2016, contra la Resolución de Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre N° 8399-2016-SGGRD-GDU-MDLV de fecha 12 de octubre de 2016; situación que la lleva a plantear su inhibición en el presente caso, teniendo en cuenta el Informe N° 303-2016-GDU-MDLV-JMZM emitida por la Abogada Johanna Zapata Mayhuay, del área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentándola en el artículo 82° y 88° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 82° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "el órgano administrativo que se estime incompetente para la tramitación o resolución de un asunto remite directamente las actuaciones al órgano que considere competente, con conocimiento del administrado", de conformidad con lo señalado en el párrafo presente el Artículo 88 antes referido, establece las causas de abstención. La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en

Palacio Municipal / Av. Iquitos N° 500 La Victoria / Central 330-3737
www.munilavictoria.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

GERENCIA MUNICIPAL

Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2016-GM/MLV

los siguientes casos: 1. Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, debe ampararse al pedido de inhibición presentado por la Arq. Silvia Olavarría Fleming, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, a quien correspondería resolver el recurso de apelación, pero que al haber emitido la resolución impugnada como subgerente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, implica que ha manifestado su parecer sobre el procedimiento administrativo;

Que, el artículo 90° de la Ley antes citada, establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la Ley, y que en este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Estando a los fundamentos expuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con el artículo 18° numeral 13 de la Ordenanza N°238-2016/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Victoria, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el presente acto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA ABSTENCIÓN de la Arq. Silvia Olavarría Fleming – Gerente de Desarrollo Urbano, de resolver el recurso de apelación presentado contra la Resolución de Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres N° 009621-A-2016-SGGRD-GDU/MLV, emitido en su calidad de funcionario de dicha subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA como el funcionario responsable de conocer y resolver en última instancia el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Subgerencial N° 009621-A-2016-SGGRD-GDU/MLV, emitido por la Arq. Silvia Olavarría Fleming en su calidad de Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, a quien se le remite el expediente administrativo en 496 (cuatrocientos noventa y seis) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la DESIGNAR al GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Gerencia de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley, en relación al recurso de apelación referido en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

Palacio Municipal, Av. Nariño 1000, La Victoria / Central 330-3737
www.munilavictoria.gob.pe

